

**CONVENIO DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN  
FINANZAS Y CONTABILIDAD**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN**

En Santiago, a 02 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN**, R.U.T. N°69.140.600-8, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde, don **Domingo Garrido Torres**, cédula nacional de identidad N°7.286.186-8, ambos con domicilio en calle Estado N°188, comuna de Ñiquén, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Capacitación a Funcionarios Municipales en Finanzas y Contabilidad:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal".

La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: "*Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.*".

2. Que, dentro de las líneas fundamentales para una buena gestión municipal se encuentran las materias relativas a lo financiero-contable, aspectos que requieren una permanente actualización y perfeccionamiento del personal a cargo de ellos.

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización y perfeccionamiento de su personal en tales aspectos– ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para capacitar a funcionarios y funcionarias municipales con funciones en las áreas financieras y contables.
4. Que, la referida capacitación será efectuada por la Contraloría General de la República de acuerdo a las condiciones establecidas en un convenio suscrito por la SUBDERE con aquél organismo contralor.

**CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE y la Municipalidad, en los términos que dispone este instrumento, acuerdan financiar la participación de personal de la Municipalidad hasta un número máximo de tres personas, en alguno de los cursos sobre finanzas y contabilidad municipal que tiene programado impartir la Contraloría General de la República. Entre las personas que se seleccionen para ser capacitadas puede incluirse personal municipal que labore en los sectores de salud y educación.

No podrán seleccionarse funcionarios/as municipales que hayan participado en algún curso similar durante el año 2009.

**SEGUNDO:** La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a pagar directamente a la Contraloría General de la República la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) por cada funcionario municipal participante en alguno de los referidos cursos.

La SUBDERE, además, transferirá a la municipalidad los costos asociados a viáticos y traslados por la participación de los funcionarios en el curso respectivo. Esta transferencia será realizada por la SUBDERE como reembolso, siempre que la Municipalidad justifique adecuadamente el gasto respectivo. Este reembolso deberá ser solicitado por la Municipalidad a la SUBDERE dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes de concluida la participación del funcionario/a correspondiente.

La Contraloría, por su parte, proporcionará vales de almuerzo a todo aquél personal municipal que esté participando en la capacitación pero que no le corresponda percibir viático.

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, se compromete a lo siguiente:

1. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente por escrito de ello a la Contraloría General de la República y a la SUBDERE, indicando el nombre completo del funcionario, su número de R.U.T. y la función que cumple en la municipalidad. La SUBDERE se reserva el derecho de rechazar algún nombramiento cuando la persona seleccionada no cumpla funciones relacionadas con finanzas o contabilidad.
2. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante SUBDERE para los efectos del presente convenio.
3. Otorgar a los participantes las facilidades que correspondan y controlar la asistencia al curso respectivo.

La información referida en los numerales 1 y 2 anteriores podrá hacerse por cualquier medio escrito con prueba de recepción, sin perjuicio de las exigencias propias de la Contraloría General de la República como organismo capacitador.

**CUARTO:** Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La municipalidad, a mayor abundamiento, expresa que otorgará a SUBDERE las facilidades necesarias para llevar a cabo las supervisiones periódicas y la evaluación ex-post que se tienen consideradas, obligándose a aportar toda la información pertinente y necesaria que se le requiera, tales como documentos, archivos o cualquier otro antecedentes que se le solicite.

**QUINTO:** El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas: a) mutuo acuerdo de las partes, y; b) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este convenio.

**SEXTO:** El presente convenio, a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, regirá hasta el 31 de diciembre de 2011, no obstante, los informes o antecedentes que debe entregar la municipalidad pueden ser exigidos por la SUBDERE incluso con posterioridad a dicha fecha.

**SÉPTIMO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Domingo Garrido Torres como Alcalde de la Municipalidad de Ñiquén, consta en Sentencia de Proclamación N°2244-2008, del 01 de Diciembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío, y la constancia de haber asumido como tal del Decreto Alcaldicio N°051/2008, del 05 de Diciembre de 2008, de la Municipalidad de Ñiquén.

**OCTAVO:** El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en el de la Municipalidad.

  
~~DOMINGO GARRIDO TORRES~~  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN

MIGUEL FLORES VARGAS  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO